



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que feneció el termino concedido al apoderado judicial de Cosmitet Ltda, para subsanar los yerros señalados en el auto 998 de 14 de diciembre de 2021, por medio del cual se inadmitió el llamado en garantía. Me permito informar que el asunto se notificó por estados del 15 de diciembre de 2021, corriendo los días 16 de diciembre del hogaño, y los días 11, 12, 13 y 17 de enero de 2022, termino dentro del cual no se allego pronunciamiento. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2.022)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2.022)

Auto No. 020

Proceso: Verbal
Demandante: Rosa del Carmen Angulo Garces y otros
Demandado: Clínica Santa Sofía del Pacifico y otros
Radicación: 76-109-31-03-003-2021-00037-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud de que no se presentó escrito subsanando los requisitos señalados en auto 998 de 14 de diciembre de 2021, el Despacho de conformidad con el art. 66 del C.G.P., declara ineficaz el llamado en garantía pretendido por la entidad de salud COSMITET LTDA.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO Y ÚNICO: DECLARAR ineficaz el llamamiento en garantía, conforme lo expuesto en esta determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c46767df942015da4df5e10d16ce637224c311c57d00431e6a4414b445bcd486

Documento generado en 17/01/2022 11:00:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>